



**UPAC**  
Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos

PEDIDO  
Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 3

PROVEEDOR: 130 - ABASTECEDORA OLINKA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS	
REQUISICION No. 10-02-0003-19	NO. CUADRO COMPARATIVO 10-02-0003-19	PEDIDO NUM. PE-020010-3/2019	FECHA DE ADJUDICACION 13/08/2019	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	CLAVE	10
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO	CLAVE	02
Partida Presupuestal	MATERIALES	CLAVE	2111
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y	NÚMERO	100002

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BOLIGRAFO BIC DURA + MEDIANO 1.0MM AZUL C/12 BIC BOLIGRAFO BIC DURA + MEDIANO 1.0MM AZUL C/12 BIC	CAJA	35	\$ 34.56	\$ 1,209.60
2	BOLIGRAFO BIC DURA + MEDIANO 1.0MM NEGRO C/12 BIC BOLIGRAFO BIC DURA + MEDIANO 1.0MM NEGRO C/12 BIC	CAJA	30	\$ 34.56	\$ 1,036.80
3	BOLIGRAFO BIC DURA + MEDIANO 1.0MM ROJO C/12 BIC BOLIGRAFO BIC DURA + MEDIANO 1.0MM ROJO C/12 BIC	CAJA	10	\$ 34.56	\$ 345.60
4	BROCHES BROCHE P/ARCHIV BACO 8CM B-082 ROJO C/50 BACO	CAJA	20	\$ 34.87	\$ 697.40
5	CINTA EMPAQUE JANEL 65 48X50 TRANSP C/6 JANEL CINTA EMPAQUE JANEL 65 48X50 TRANSP C/6 JANEL	PAQUETE	20	\$ 54.18	\$ 1,083.60
6	CINTA EMPAQUE JANEL 66 48X50 CANELA C/6 JANEL CINTA EMPAQUE JANEL 66 48X50 CANELA C/6 JANEL	PAQUETE	15	\$ 54.18	\$ 812.70
7	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO RESISTOL 20 GRS RESISTOL	PIEZA	40	\$ 14.36	\$ 574.40
8	TINTA P/SELLO STAFFORD 60ML AZUL STAFFORD TINTA P/SELLO STAFFORD 60ML AZUL STAFFORD	PIEZA	30	\$ 16.50	\$ 495.00
9	BORRADORES GOMA PELIKAN BLANCA WS 30 C/30 PELIKAN	CAJA	4	\$ 68.40	\$ 273.60
10	AGUJA RATHNA PARA ENCUADERNAR #6 RATHNA AGUJA RATHNA PARA ENCUADERNAR #6 RATHNA	PIEZA	50	\$ 16.02	\$ 801.00
11	AGUJA RATHNA PARA ENCUADERNAR #8 RATHNA AGUJA RATHNA PARA ENCUADERNAR #8 RATHNA	PIEZA	50	\$ 18.82	\$ 941.00
12	DEDALES DEDAL DE HULE NO.12 HERCULES	PIEZA	120	\$ 2.93	\$ 351.60
13	DEDALES DEDAL DE HULE NO.10 HERCULES	PIEZA	50	\$ 2.21	\$ 110.50
14	MARCA TEXTO RESALTADOR BACO PLASTICO MTX-07 AMARILLO C/12 BACO	CAJA	15	\$ 94.44	\$ 1,416.60
15	DEDALES DEDAL DE HULE NO.13 HERCULES	PIEZA	50	\$ 2.80	\$ 140.00
16	SACAPUNTAS PLAST ESCOLAR SKD25 MIX DELTA SACAPUNTAS PLAST ESCOLAR SKD25 MIX DELTA	PIEZA	40	\$ 0.84	\$ 33.60
17	TIJERAS TIJERA DELTA 6" OFICINA 152MM D-6B	PIEZA	30	\$ 19.95	\$ 598.50
18	CORRECTOR EN CINTA BIC CLASICA 12MTS BIC CORRECTOR EN CINTA BIC CLASICA 12MTS BIC	PIEZA	30	\$ 26.06	\$ 781.80
19	CLIPS CLIP CUADRADITO BACO NO. 1 C/100 BACO	CAJA	30	\$ 16.20	\$ 486.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

CARLOS BECERRA ACOSTA

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Vo. Bo.

CARLOS BECERRA ACOSTA

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZO

EFREN HERNANDEZ MONDRAGON

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

PROVEEDOR: 130 - ABASTECEDORA OLINKA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS	
REQUISICION No. 10-02-0003-19	NO. CUADRO COMPARATIVO 10-02-0003-19	PEDIDO NUM. PE-020010-3/2019	FECHA DE ADJUDICACION 13/08/2019	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</u>	CLAVE	<u>10</u>
Unidad Administrativa	<u>UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO</u>	CLAVE	<u>02</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIALES</u>	CLAVE	<u>2111</u>
Proyecto	<u>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y</u>	NÚMERO	<u>100002</u>

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	CLIPS CLIP CUADRADITO BACO NO. 2 C/100 BACO	CAJA	60	\$ 12.90	\$ 774.00
21	CLIPS CLIP CUADRADITO BACO NO. 3 C/100 BACO	CAJA	30	\$ 9.74	\$ 292.20
22	CLIPS SUJETA DOCUMENTOS PINZA SUJETAPAPELES MAE 51MM ( 2" ) C/12 MAE	CAJA	30	\$ 54.90	\$ 1,647.00
23	CLIPS SUJETA DOCUMENTOS PINZA SUJETAPAPELES MAE 25MM ( 1" ) C/12 MAE	CAJA	30	\$ 17.50	\$ 525.00
24	CLIPS SUJETA DOCUMENTOS PINZA SUJETAPAPELES MAE 19MM (3/4") C/12	CAJA	30	\$ 10.52	\$ 315.60
25	CAJA ARCHIVO CARTON PRINTA T/C 48X32X25 PRINTAFORM CAJA ARCHIVO CARTON PRINTA T/C 48X32X25 PRINTAFORM	PIEZA	150	\$ 24.30	\$ 3,645.00
26	CAJA ARCHIVO CARTON PRINTA T/O 50X36X25 PRINTAFORM CAJA ARCHIVO CARTON PRINTA T/O 50X36X25 PRINTAFORM	PIEZA	150	\$ 29.19	\$ 4,378.50
27	LAPIZ HEXAGONAL PELIKAN NO.2 HB AMARILLO C/12 LAPIZ HEXAGONAL PELIKAN NO.2 HB AMARILLO C/12	CAJA	15	\$ 33.96	\$ 509.40
28	SOBRES SOBRE BOLSA FORTEC MAN S/H CTA 23X30.5	PIEZA	150	\$ 1.94	\$ 291.00
29	SOBRES SOBRE BOLSA FORTEC MAN S/H OFI 24X34	PIEZA	100	\$ 2.48	\$ 248.00
30	REGLAS REGLA ALUMINIO PILOT RAS-30 30 CM	PIEZA	30	\$ 13.79	\$ 413.70
31	PROTECTOR DE HOJA PROTECTOR HOJAS BARRILITO T/C C/100	PAQUETE	20	\$ 58.76	\$ 1,175.20
32	NOTAS ADHESIVAS CUBO NOTAS MEMOTIP JANEL 3X3 AMA 400H C/36	CAJA	1	\$ 909.72	\$ 909.72
33	CUADERNO FRANCES C/E ESTRELLA RAYA 100H CUADERNO FRANCES C/E ESTRELLA RAYA 100H	PIEZAS	30	\$ 12.35	\$ 370.50
34	CUADERNO PROF ESTRELLA KID RAYA 100H CUADERNO PROF ESTRELLA KID RAYA 100H	PIEZA	30	\$ 14.70	\$ 441.00
35	TINTA P/SELLO STAFFORD 60ML MORADA TINTA P/SELLO STAFFORD 60ML MORADA	PIEZA	3	\$ 16.50	\$ 49.50
36	COJIN P/SELLO PLAST PELIKAN NO.2 S/TINTA COJIN P/SELLO PLAST PELIKAN NO.2 S/TINTA	PIEZA	15	\$ 26.86	\$ 402.90
37	TABLA AGARRAPAPEL BACO FIBRACEL CARTA TABLA AGARRAPAPEL BACO FIBRACEL CARTA	PIEZA	10	\$ 32.67	\$ 326.70
38	CARPETAS REGISTRADOR LEFORT AZOR ESQUELA	PIEZA	100	\$ 39.63	\$ 3,963.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  
*[Firma]*

CARLOS BECERRA AGOSTA

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Vo. Ro.  
*[Firma]*

CARLOS BECERRA AGOSTA

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZÓ  
*[Firma]*

EPREN HERNANDEZ MONDRAGON

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS



**UPAC**  
Unidad de Procesos para la  
Adjudicación de Contratos

PEDIDO  
Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 3 de 3

PROVEEDOR: 130 - ABASTECEDORA OLINKA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL. CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS	
REQUISICION No. 10-02-0003-19	NO. CUADRO COMPARATIVO 10-02-0003-19	PEDIDO NUM. PE-020010-3/2019	FECHA DE ADJUDICACION 13/08/2019	HOJA NUM. 3 DE 3

Dependencia SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA CLAVE 10  
 Unidad Administrativa UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO CLAVE 02  
 Partida Presupuestal MATERIALES CLAVE 2111  
 Proyecto ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y NÚMERO 100002

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	HILO BCO CUERVO 88 GR NO.00 HILO BCO CUERVO 88 GR NO.00	PIEZA	70	\$ 32.39	\$ 2,267.30
40	CUTTER GRANDE AZOR PUNTA FLECHA 5025 CUTTER GRANDE AZOR PUNTA FLECHA 5025	PIEZA	20	\$ 9.28	\$ 185.60
41	ALFILERES ALFILER CABEZA REDONDA MAPED C/100*	CAJA	10	\$ 13.91	\$ 139.10
42	CRAYON MARCADOR CERA BARRILITO ROJO C/12	CAJA	20	\$ 73.92	\$ 1,478.40
43	HOJAS PAPEL BOND NAPOLI CARTA INTENSOS C/100	PAQUETE	20	\$ 40.67	\$ 813.40
44	PLUMON MARCADOR PERM SIGNAL FINO NEGRO C/12	CAJA	10	\$ 102.00	\$ 1,020.00
45	TARJETAS TARJETA ESTRELLA 3X5 BIBLIO BCA C/100	PAQUETE	60	\$ 13.38	\$ 802.80
46	RESISTOL PEGAMENTO BLANCO 850 500 GRS PEGAMENTO BLANCO RESISTOL 850 500 GRS RESISTOL	PIEZA	15	\$ 61.78	\$ 926.70
47	NOTAS ADHESIVAS SEALES MEMOTIP NEON 5COL 1/2X1.69 C/125 JANEL	PAQUETE	30	\$ 15.75	\$ 472.50
				IMPORTE	\$ 40,973.02
				IVA	\$ 6,555.70
				TOTAL	\$ 47,528.72

OBSERVACIONES:

ELABORO  
  
CARLOS BECERRA ACOSTA

Vo. B.  
  
CARLOS BECERRA ACOSTA

AUTORIZO  
  
EFREN HERNANDEZ MONDRAGON  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría", a "Dependencia", al área que es requerida de los bienes, especificaciones, características y condiciones de los bienes, así como del objeto de suministro o de prestación de servicios; al "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad con los artículos 1, 9 fracción IX, 13 fracción I, 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Morelos y también con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones II, IV, VI, VIII, X, XI, XII, 12 fracciones II, IV, VI, VIII, X, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato y/o Técnico, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de darle el debido cumplimiento al contrato;

1.- **DEL PEDIDO**

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, cuenta con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y 48 horas para proveerlos instalados, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 66 de la Ley.

1.8. Los cambios modificatorios que se realicen como cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente; comprometiéndose "El Proveedor", a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si bien en este caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y limitación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, "queando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión de procedimiento que se siga a la final.

2.- **DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1. Constan que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el objeto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- **DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será obligado en fecha y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que existe con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la reconocible de emitir el pago, así como la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pacta a "El Proveedor" el concepto de los bienes adquiridos en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia" de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- **LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las especificaciones, arrendamientos y condiciones, que surquen la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), unidas del Inmueble al Valor Agregado, mantenimiento del procedimiento de adquisición del que deviene, deberán garantizarse mediante los libros de garantía y compromisos establecidos en el oficio SACDSCAP082019; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Plaza de Fianza

Garantía que deberá consistir a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá constar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución financiera legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suscripción de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la restitución de edulcorantes, o modificación de los términos originariamente pactados, en el presente pedido, así como por otro se requiere previa notificación alguna a la institución o a entidad que ha mediarlo la suscripción de los bienes.

En la garantía, la institución financiera deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el otorgo de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse juntamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5.- **DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

5.1. "El Proveedor" deberá entregar los bienes, de acuerdo a la entrega, de cada uno de "Los Bienes", por el pedido y la cantidad especificada, presentando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. La entrega de los bienes que aparece en el sello de recepción de la factura de bien expedido por el Annción General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Juárez, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura emitida por el amon y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 68, 69 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir con los artículos señalados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado en la diligencia de que el plazo solicitado se conceda y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- **DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.**

6.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá manifestar sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, entendiéndose como obligados al "Proveedor" recibir los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales adquiridos, que pudieran seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante.

7.- **DE LA VIGENCIA.**

7.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

8.- **DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

8.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% (tres al milés) por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescindir el presente pedido.

8.2. El incumplimiento por el total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o "Dependencia" para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

8.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos contenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe elavoy pendiente por pagar o en su caso si para entonces la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por incumplimiento se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, arrendados y/o reasos prorrateado al 20% del monto del pedido que correspondiera a la parte de que sea ítem. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados por el proveedor, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el párrafo anterior, el proveedor deberá pagar por una causa establecida en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y limitación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo al "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulos I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el hecho que se trata.

8.4. Las partes acuerdan que serán como control legal para recibir todo clase de modificaciones el sellado por "El Proveedor", en el momento de la recepción del mismo, en el caso de adaptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

9.- **DEL CONFLICTO DE INTERESES.**

9.1. Manifesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni conato cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún sustrato del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10.- **DE LA FACTURACIÓN**

10.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma notación del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario desglosado y los precios totales que marca la Ley de la materia, el importe de los bienes adquiridos, con RFC: GEMF0809-H765, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, duda o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, entendiéndose la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro tribunal que las corresponda.

EL PROVEEDOR DEBE OBLIGAR A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO		
NOMBRE: ABASTECEDORA OLINKA, S.A. DE C.V.		
DOMICILIO LEGAL:		
RFC:		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL:		
ESCRITURA No. 5110 NOTARIO No. 5, DE LA CIUDAD DE CUERNAVA, MORELOS		
FECHA: 4 DE NOVIEMBRE 1982		
FIRMA:		
DIAS	MES	AÑO
OBSERVACIONES		HORA